



UNITAT 70020 - OAM PALAU-ADMINISTRACIÓN		
EXPEDIENT E-70023-2024-000086-00	PROPOSTA NÚM. 2	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Aprovar l'adjudicació del contracte del servici d'agència de viatges, per procediment obert. Aprovació Plecs i autorització de la despesa		
ÒRGAN COMPETENT OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA LA PRESIDÈNCIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 80 DE 27 DE MARÇ DE 2024		

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con fecha 15 de marzo de 2024 se acuerda mediante la correspondiente Moción de la Presidencia del O.A.M Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, el inicio de los trámites administrativos oportunos para llevar a cabo la tramitación la contratación del servicio de agencia de viajes por las razones que en dicha Moción se expresan, y cuyas características son definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Obra en las actuaciones el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la contratación que se propone, especificadas por el director del OAM, adecuado a las previsiones del artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II. La necesidad de la contratación y el informe sobre determinación del precio se justifica en el expediente, mediante informes emitidos por el director del OAM en fechas 4 de marzo y 4 de abril de 2024, respectivamente.

III. Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento ABIERTO regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP

IV. Ámbito normativo de aplicación

El OAM Palau de la Música se inserta en el ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP, ya que, de conformidad con el artículo 3 de esta Ley, forma parte del sector público, tiene la consideración de Administración Pública y, además, es poder adjudicador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



En este sentido, el apartado primero del artículo 1º de los Estatutos Rectores del O.A.M. establece que *El Organismo Autónomo “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, dependiente del municipio de Valencia. Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable.*

V. Naturaleza jurídica del contrato

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo de **SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP que literalmente transcrito dice: *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

VI. Legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 12 y 25 de la LCSP; los contratos de SERVICIOS, al igual que el resto de contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública, se regirán por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además del pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los cuadros de precios, en su caso.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

VII. JUSTIFICACIÓN DE ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN (ART. 116.4 LCSP)

a) Elección del procedimiento de licitación. Presentación de Ofertas y solicitudes de participación.

Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y mediante VARIOS criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.

b) Clasificación exigida

No se exige clasificación alguna al tratarse un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP. No obstante, se establece una clasificación sustitutiva de los criterios de solvencia mencionados en el apartado siguiente. La aplicación que corresponde de dicha clasificación, de acuerdo con el artículo 37, 38 y el Anexo II del RGLCAP, es la del Grupo U, Subgrupo 4, con una Categoría 2 dada la cuantía del contrato.

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

Respecto de los **criterios de solvencia**, son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, exigiéndose un volumen de negocios mínimo anual de **239.580,00 €**, importe que corresponde a la anualidad media del contrato multiplicado por una vez y media.

Dicho volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

Alternativamente se podrá acreditar con la presentación del justificante de haber suscrito un Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato (**159.720,00 €**), vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años:

Se exige un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a **111.804,00 €** correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código/s CPV.

Alternativamente, las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tenga una antigüedad inferior a cinco años, mediante la experiencia del personal técnico que va a ejecutar el contrato, que deberá haber realizado en los últimos tres años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

d) Compromiso de adscripción de medios

Al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, o en su caso, clasificación, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios siguientes:

Adscripción de medios personales:

La adjudicataria designará a una persona encargada de la coordinación del servicio para llevar a cabo el objeto del contrato durante toda su vigencia (incluidas sus posibles prórrogas), con capacidad de representación de la adjudicataria para cualquier gestión relacionada con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



presente contrato, que deberá estar disponible y localizable para el OAM a través de un número de teléfono móvil directo y una dirección de correo electrónico exclusivo o medio que se pacte, para atender a cualquier incidencia surgida durante la ejecución del contrato. Aunque no será necesario que se dedique en exclusiva a la ejecución del presente contrato, si deberá dar prioridad a la tramitación de los servicios solicitados por el OAM frente al resto.

La persona adscrita deberá contar con, al menos, cinco años de experiencia en gestión de viajes de Orquestas sinfónicas y conocimiento de idiomas extranjeros, con un nivel alto del inglés escrito y hablado, durante todo el periodo de prestación del servicio y con un perfil de técnico diplomado

en turismo, grado o titulación equivalente. En cualquier momento, durante de ejecución del contrato, el OAM podrá requerir la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos.

Adscripción de medios materiales:

La adjudicataria debe disponer de todas las autorizaciones y licencias administrativas necesarias para el desarrollo de su actividad empresarial, siendo además la única responsable ante las compañías aéreas, hoteles y, con cualquier otra sociedad con la que subcontrate la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, la adjudicataria deberá disponer de la infraestructura mínima para garantizar la correcta prestación del servicio.

Material de trabajo

La adjudicataria gestionará la prestación del servicio contratado en sus propias instalaciones utilizando los medios materiales, mecánicos, de comunicaciones y de otra índole que estimen precisos y adecuados al fin. Deberá asegurar y demostrar el acceso telefónico directo o un correo electrónico en exclusiva, u otro medio de comunicación directa, con el fin de garantizar la rapidez en las reservas, comunicaciones de entrega y recogida de documentación.

Asimismo, la adjudicataria dispondrá de un sistema informático seguro y fiable para trabajar. Estos medios o herramientas de que disponga el personal adscrito al presente contrato, garantizarán la facilidad del sistema en la búsqueda de los servicios solicitados, en la gestión y seguimiento de las solicitudes, en la gestión de las altas, bajas y variaciones de las personas autorizadas, e incorporarán o permitirán la opción de guardar la búsqueda provisionalmente y recuperarla posteriormente, para una mayor celeridad en el desarrollo del servicio.

Cada una de las personas que preste servicios en la agencia dispondrá, al menos, de un ordenador personal con internet y la instalación de programas profesionales de reserva que permitan operar en todo el mundo, un correo electrónico exclusivo, para la atención de las gestiones del OAM, un teléfono de contacto e Impresora.

Servicio de urgencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Durante el desarrollo de los viajes contratados, y sin perjuicio del horario habitual descrito en el apartado anterior, la adjudicataria del presente contrato, deberá prestar un Servicio de urgencias con atención 24 horas al día - 365 días, a través de acceso telefónico gratuito/ o no, (según oferta) tanto desde España como desde el extranjero, con atención, al menos, en español. Dicho servicio también atenderá a solicitudes de servicio de última hora (viajes urgentes) que no se hayan podido gestionar dentro de los servicios ordinarios.

Dicho servicio de urgencia deberá ser capaz de resolver incidencias que impliquen pago posterior de sus servicios (principalmente obtención de billetes, alojamiento y, en su caso, alquiler de vehículos o de salas de reunión).

El personal que atienda este servicio contará con capacidad autónoma para:

- Proporcionar información y asesoramiento en función de las circunstancias.
- Emitir bonos de alojamiento y billetes de transporte.
- Realizar cambios o cancelaciones de los servicios encargados.
- Informar sobre las coberturas del seguro de viaje y la forma de solicitar su ejecución.
- Informar sobre gestión de urgencias médicas o de seguridad.
- Cualesquiera otras gestiones necesarias para asegurar la correcta ejecución de los servicios contratados y la resolución de incidencias surgidas en el transcurso de un viaje.

Las incidencias surgidas en el transcurso de un viaje podrán ser transmitidas indistintamente por el viajero afectado o por el OAM, y deberán resolverse con la celeridad que demande el caso específico y, en todo caso, en un plazo no superior a 2 horas desde la comunicación de las mismas en caso de tratarse de un viaje en territorio nacional y a 4 horas si el viaje es fuera de España. Para ello, se deberá facilitar a cada viajero junto a los títulos de transporte y/o bonos de alojamiento y demás servicios, la información para contactar con este Servicio de urgencias, a través de correo electrónico, atención web y teléfono gratuito o no (según oferta).

Servicio de alerta

La adjudicataria deberá disponer de un servicio de alerta desde la que pueda informar al viajero, de manera inmediata, de todas las actualizaciones relevantes, circunstancias sobrevenidas o incidencias que afectan el viaje (tanto en origen como en destino, y en todos los puntos intermedios), a través de correo electrónico, SMS, mensajería instantánea o cualquier otro medio que garantice su recepción por parte del viajero y/o del OAM. Sin ánimo de ser exhaustivos, este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



servicio avisará sobre cambios de horarios de vuelo, cambios de terminal, cierres de aeropuertos, etc. así como sobre toda aquella información que pueda afectar al viaje sobre el COVID, como cambios de las normas de entrada y salida al lugar de destino, nuevas prohibiciones de viajar, pruebas requeridas o medidas de cuarentena, información respecto al uso de mascarillas, órdenes de toque de queda o cierres, etc.

El incumplimiento durante la ejecución del contrato de la disposición efectiva de tales medios por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, podrá ser causa de resolución del contrato con culpa del contratista. (art. 211 LCSP)

En concreto, la persona o empresa propuesta como adjudicataria, cuando el Organismo le requiera presentar la documentación previa adjudicación a la que se refiere la Cláusula 17ª del PCAP, presentará un compromiso de adscripción de medios donde declare y detalle el currículum de la persona que pondrá a disposición del Organismo.

e) Criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en la ley 159 de la ley, sólo se han establecido criterios evaluables automáticamente, que son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIO 1: DESCUENTOS EN FACTURACIÓN SIN IMPUESTOS (en % con dos decimales)	25 PUNTOS
CRITERIO 2: CARGOS POR EMISIÓN DE BILLETES AÉREOS (importes en euros con dos decimales)	20 PUNTOS
CRITERIO 3: CARGOS POR EMISIÓN DE BILLETES DE TREN (importes en euros con dos decimales)	15 PUNTOS
CRITERIO 4: CARGOS POR EMISIÓN DE BILLETES EN OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE (BARCO, AUTOCAR, ETC) (importes en euros con dos decimales)	10 PUNTOS
CRITERIO 5: SERVICIO GRATUITO DE ALERTAS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE A MÓVIL, PARA ADVERTIR DE INCIDENCIAS QUE AFECTEN AL SERVICIO CONTRATADO	7 PUNTOS
CRITERIO 6: TELÉFONO DE CONTACTO PARA RESOLVER INCIDENCIAS Y URGENCIAS GRATUITO	6 PUNTOS
CRITERIO 7: APLICACIÓN O NO DE CARGOS POR ANULACIÓN DE RESERVAS	6 PUNTOS
CRITERIO 8: APLICACIÓN O NO DE CARGOS POR EMISIÓN EN CASO DE MODIFICACIÓN	6 PUNTOS
CRITERIO 9: OFRECIMIENTO DE UN SERVICIO DE "LOCALIZADOR DE PASAJEROS" EN UN PAÍS EXTRANJERO, COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE CATÁSTROFES NATURALES O ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS DE CARÁCTER GRAVE	5 PUNTOS
TOTAL CRITERIOS	100 PUNTOS

El incumplimiento de alguna las mejoras comprometidas por el adjudicatario y valoradas para la adjudicación del contrato en este apartado, podrá suponer la resolución del contrato con culpa del contratista.

f) Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: *"El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente".

Dado que el objeto del contrato de referencia se puede considerar único e indivisible ya que no pueden determinarse componentes diferenciados de la prestación y no resulta conveniente su descomposición, lo que impide la distinción del precio en relación con cada una de las prestaciones y que se trata de un servicio que habrá de ser prestado regularmente, **LO QUE IMPOSIBILITA EL ESTABLECIMIENTO DE LOTES.**

g) Duración del contrato

La DURACIÓN DEL CONTRATO será hasta que se agote el presupuesto máximo de licitación, con una duración máxima de un año, sin posibilidad de prórrogas, a contar desde la fecha de su formalización.

VIII. Crédito presupuestario: Presupuesto máximo de licitación y valor estimado

El **PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN** del contrato es de un total **193.261,20 €** con inclusión del IVA, (159.720,00 € + 33.541,20 € (21% IVA)), que se desglosa en las siguientes anualidades:

- Periodo de ejecución:
 - julio-diciembre 2024: 96.630,60 €, IVA Incluido
 - enero-junio 2025: 96.630,60 €, IVA Incluido

El **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** es de **159.720,00 €** (correspondiente a la anualidad, sin inclusión del IVA).

El gasto máximo anual en el ejercicio 2024 que esta contratación origina para el Organismo Autónomo **asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (96.630,60 €) 21% IVA incluido**, será imputable a las siguientes aplicaciones presupuestarias tal como se acredita con la oportuna reserva de crédito del departamento contable (R.C. con **número de operación 2024000817, de fecha 09/04/2024**):

1) Hasta un importe máximo de **31.278,50 €** para atender el gasto que genera la contratación de los **servicios de agencia de viajes** de los artistas contratados dentro de la programación General del Palau a la aplicación presupuestaria **2024/0/330/227.09** denominada **“Otros trabajos realizados por otras empresas. Contratación Palau”** del Presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, donde existe crédito suficiente y adecuado a nivel de bolsa de vinculación jurídica del Capítulo II del Presupuesto en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



2) Hasta un importe máximo de **61.725,12 €** para atender el gasto que genera la contratación de los **servicios de agencia de viajes** de los artistas contratados dentro de la programación General de la Orquesta de València a la aplicación presupuestaria **2024/0/330/227.09** denominada **“Otros trabajos realizados por otras empresas. Contratación Orquesta”** del Presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, donde existe crédito suficiente y adecuado para su atención.

3) Hasta un importe máximo de **3.626,98 €** para atender el gasto que genera la contratación de los **servicios de agencia de viajes del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València** a la aplicación presupuestaria **2024/0/330/227.99** denominada **“Otros trabajos realizados por otras empresas. Contratación Orquesta”** del Presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, donde existe crédito suficiente y adecuado para su atención,

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 25ª (“Gastos Plurianuales”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, aplicable en virtud de lo previsto en la Base 1º de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M. Palau de la Música 2024, en relación con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se han efectuado las oportunas “Reservas de Crédito de Ejercicios Futuros” del Presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” para el ejercicio **2025** en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **2025/0/330/227.09** denominada **“Otros trabajos realizados por otras empresas. Contratación Palau”** por importe de **31.278,50 €**, **IVA incluido**. (Nº Operación: **2024000818**, de fecha **09/04/2024**).

- **2025/0/330/227.10** denominada **“Otros trabajos realizados por otras empresas. Contratación Orquesta”** por importe de **61.725,12 €**, **IVA incluido**. (Nº Operación: **2024000818**, de fecha **09/04/2024**).

- **2025/0/330/227.99** denominada **“Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”** por importe de **3.626,98 €**, **IVA incluido**. (Nº Operación: **2024000818**, de fecha **09/04/2024**).

En todo caso, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios durante los que se ejecute el mismo.

IX. FISCALIZACIÓN PREVIA. -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Significar, en relación al cumplimiento del resto de trámites procedimentales, que el artículo 116.3 in fine de la LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 8º, de la Disposición Adicional 3ª, del referido texto normativo, recoge, entre los requisitos establecidos para la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas, la fiscalización previa de la Intervención, precepto que debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del TRLRHL, según el cual:

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por lo que procede remitir las presentes actuaciones a informe de la Intervención Delegada de este O.A.M.

X. COMPETENCIA PARA CONTRATAR.

Respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con el apartado 1) del artículo 13 de los Estatutos Rectores del OAM, en relación con lo dispuesto en la Base 13ª a) de las de Ejecución del Presupuesto en vigor de este Organismo, corresponde a la Presidencia Delegada.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Contratar, mediante procedimiento abierto, los servicios de agencia de viajes, con una duración de un año desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas redactados para contratar dichos servicios, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 122 y 124 de la LCSP.

TERCERO.- Convocar un procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

CUARTO.- Autorizar el gasto máximo que esta contratación origina para el Organismo Autónomo y que asciende a la cantidad máxima de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (193.261,20 €) 21% IVA incluido**, que será imputable a las aplicaciones de gastos de cada uno de los ejercicios en que se ejecute el contrato, que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



1) en la aplicació presupuestaria **2024/0/330/227.09** denominada “**Otros trabajos realizados por otras empresas. Contratación Palau**” del Presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia” para el ejercicio 2024, siendo el crédito para atender el gasto que genera la contratación de los **servicios de agencia de viajes** de los artistas contratados dentro de la programación General del Palau, cuyos viajes y alojamientos se haya comprometido a asumir el OAM, a nivel de **bolsa de vinculación jurídica**, por importe máximo de **31.278,50 €** con **número de operación 2024000817, de fecha 09/04/2024**.

2) en la aplicació presupuestaria **2024/0/330/227.10** denominada “**Otros trabajos realizados por otras empresas. Contratación Orquesta**” del Presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia” para el ejercicio 2024, existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose procedido a efectuar la oportuna retención de crédito (21% IVA incluido), correspondiente a la contratación de los **servicios de agencia de viajes** de los artistas contratados dentro de la programación General de la Orquesta de València, cuyos viajes y alojamientos se haya comprometido a asumir el OAM, por un importe para la presente anualidad de **61.725,12 €** con **número de operación 2024000817, de fecha 09/04/2024**.

3) en la aplicació presupuestaria **2024/0/330/227.99** denominada “**Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales**” del Presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia” para el ejercicio 2024, existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose procedido a efectuar la oportuna retención de crédito (21% de IVA Incluido), correspondiente a la contratación de los **servicios de agencia de viajes del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València**, por un importe para la presente anualidad de **3.626,98 €** con **número de operación 2024000817, de fecha 09/04/2024**.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 25ª (“Gastos Plurianuales”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, aplicable en virtud de lo previsto en la Base 1º de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M. Palau de la Música 2024, en relación con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se han efectuado las oportunas “Reservas de Crédito de Ejercicios Futuros” del Presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia” para el ejercicio **2025** en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **2025/0/330/227.09** denominada “**Otros trabajos realizados por otras empresas. Contratación Palau**” por importe de **31.278,50 €, IVA incluido. (Nº Operación: 2024000818, de fecha 09/04/2024)**.

- **2025/0/330/227.10** denominada “**Otros trabajos realizados por otras empresas. Contratación Orquesta**” por importe de **61.725,12 €, IVA incluido. (Nº Operación: 2024000818, de fecha 09/04/2024)**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



- 2025/0/330/227.99 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” por importe de **3.626,98 €**, IVA incluido. (Nº Operación: 2024000818, de fecha 09/04/2024).

En todo caso, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios durante los que se ejecute el mismo.

QUINTO.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 156 del referido texto normativo.

Id. Document: 4WBI q/7H 7UWM LHR8 U9eM AKkg QVA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	14/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	15/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883